



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de junio de 1988

Año VII. Núm. 73

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico 1.043

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

##### AYUNTAMIENTO DE QUEL

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples 1.043

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en calle Las Tejeras 1.043

##### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos 1.044

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes para instalación de una línea eléctrica 1.046

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma 1.047

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamaciones de cuotas 1.047

Notificación 1.048

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Recogida Mecanizada de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos	1.048	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.049
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal n° 23 reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos	1.048	Aprobación definitiva del expediente número 2/88 de Modificación de Créditos	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE BRÍÑAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.048	Aprobación inicial Reformado n° 6 Normas Subsidiarias 1978	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLOS</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.048	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.049	Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Peña Mota	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE CELORIGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.049	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.049	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1987	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SORZANO</b>	
Exposición pública del avance de modificación del Plan General referido a la parcela n° 2 del polígono 26	1.049	Exposición pública del proyecto técnico de la obra Edificio Social Polivalente	1.051
Exposición pública del avance de modificación del Plan Parcial R.A. 1.4., polígono "C"	1.049	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO</b>	
Exposición pública de la revisión del Plan Parcial R.A. 1.4. polígono "D"	1.049	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.051
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA</b>	
Período de cobro de los recibos por suministro de agua y recogida de basuras	1.049	Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales	1.051
		<b>AYUNTAMIENTO DE VINEGRA DE ARRIBA</b>	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.051

## IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.052
Edicto	1.051	Sentencias	1.052
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto de subasta	1.051	Edicto	1.053
Edicto	1.052	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO</b>	
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 2 DE ALAVA</b>		Cédula de citación	1.053
Cédulas de citación	1.052	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
		Cédula de citación	1.053

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA</b>	
Concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliar de basuras	1.053	Subasta de aprovechamientos forestales	1.054
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		<b>MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN, ESTOLLO Y BERCEO</b>	
Concurso para la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales	1.053	Subasta de aprovechamientos forestales	1.054
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>			
Información pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación por concurso de las obras de Colector de Avenida de Colón	1.054		
Concurso para la ejecución de la obra de Colector den Avenida de Colón	1.054		

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>	
Solicitudes de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.055	Solicitud de licenica para instalar un depósito fijo de superficie para propano	1.056
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.055	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		Solicitud de legalización de una carnicería	1.056
Dirección Regional de Industria y Energía			
<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>			
Comisaría de Aguas			
Solicitud de un aprovechamiento de aguas públicas	1.056		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 30 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico*

I.A.102

Con fecha 9 de agosto de 1986 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja Orden de 24 de julio de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico.

Continuando el camino emprendido se considera preciso la publicación de una nueva Orden en la que recogiendo los principios que hicieron necesaria dicha normativa posibilite la prolongación del asesoramiento urbanístico y su ampliación a nuevas poblaciones.

La falta de asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo sigue siendo uno de los mayores obstáculos para llevar adelante políticas de vivienda y de mejora de la ciudad.

Igualmente siguen existiendo dificultades para obtener suelo público, es patente la fragilidad de un patrimonio arquitectónico importante, continua produciéndose el progresivo deterioro de nuestros cascos urbanos y avanza la ocupación del campo por usos típicamente urbanos.

Ante todo esto, es evidente la necesidad de seguir en la línea iniciada a fin de dar vías de solución a los problemas citados, por lo que en función de lo dicho a Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda vengo en disponer:

**Artículo 1º.**— A efectos de la presente Orden se entenderá por asesoramiento urbanístico a las Corporaciones Locales, el proporcionado a las mismas por técnicos con competencia en materia de política del suelo.

**Artículo 2º.**— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayuda económica del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el fin de posibilitar la financiación parcial de los gastos derivados de la creación del asesoramiento urbanístico al que se refiere el artículo anterior.

En ningún caso tal financiación podrá exceder del 40% de los costes totales justificados.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en la presente Orden deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de julio de 1988, adjuntando a la solicitud certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, relativo a la solicitud de ayuda económica y facultando al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias.

En la misma solicitud se hará constar la composición y titulación de los facultativos del equipo técnico que se pretende contratar.

**Artículo 4º.**— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

**Artículo 5º.**— La subvención se concederá por un periodo nunca superior al plazo de un año.

**Artículo 6º.**— Serán criterios para la concesión de la subvención los siguientes:

a) Mayor o menor complejidad urbanística del término o términos municipales que lo soliciten.

b) La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a la titulación del personal que se pretende utilizar.

**Artículo 7º.**— Los pagos correspondientes a efectuar por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuarán por meses naturales vencidos mediante solicitud presentada por el Alcalde del Municipio e informe favorable de los servicios técnicos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**Disposición Transitoria.**— Las subvenciones en vigor, se entenderán prorrogadas siempre que no reflejen variaciones en las condiciones económicas de la contratación, y la solicitud de prórroga se formalice ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de julio de 1988.

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones económicas de la contratación y éstas superen el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la petición deberá ser objeto de nueva concesión.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de mayo de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples*

II.B.91

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de 12 de marzo de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de marzo de 1988 y Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 1988.

Vistas las instancias y documentación presentada, por el presente, He resuelto:

1º.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.— García Martínez, Félix
- 2.— Pérez Marzo, Francisco Javier.
- 3.— Rada Herce, Pedro María
- 4.— Sanz del Santo, Jesús

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2º.— Que se publique esta lista en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de exposición al público por el plazo de quince días.

Quel, 3 de junio de 1988.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en calle Las Tejeras*

III.A.214

Con fecha de 14 de enero de 1988, esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprobó con carácter definitivo la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la calle Las Tejeras, ampliando el suelo urbano y reajustando el suelo urbanizable programado con inclusión del "uso comercial grandes superficies".

Dada la exigencia establecida en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace necesario proceder a la publicación de la normativa afectada por la modificación, con la redacción resultante de la misma, tal como se especifica en el siguiente Anexo:

Art. 3.3.15. (Plano de usos del suelo Urbano)

Se añadirá a dicho artículo lo siguiente:

El uso comercial (grandes superficies) se señala mediante la trama 15.

Art. 3.7.2. (Regulación detallada de las Unidades de Actuación)

Se añade el siguiente texto:

U.33 C/ de Las Tejeras

De forma previa o simultánea a la concesión de la licencia, se efectuará un estudio de accesibilidad en el que se prevea el tráfico generado por la instalación y la correspondiente solución, tanto en creación de plazas de aparcamiento interior como en infraestructuras necesarias.

Como condiciones mínimas, se exige lo siguiente:

— Aparcamiento para público en interior de parcela, 1.000 plazas.  
— Aparcamiento para personal y suministro de mercancías, resuelto en el interior de parcela y en la cuantía necesaria según el estudio de accesibilidad.

— Solución de la conexión viaria adecuada con la red general, que

consistirá al menos en realización de enlace o intersección entre Circunvalación y la nueva calle perpendicular a la misma incluso semaforización si es necesaria de este cruce y del de la calle Prado Viejo, de acuerdo con las especificaciones que se impongan.

— Ejecución del tramo de calle nueva antes citada en el tramo comprendido entre el enlace y la calle de Las Tejas, en la mitad de su anchura (40:2 = 20) con una calzada de 12 m. aparcamiento en batería de 4,50 m. y acera de 3,50 m.

— Completar la urbanización de la c/ de las Tejas en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación (totalidad de la calzada en el frente correspondiente).

— Completar la urbanización de la nueva calle, (coincidente en parte con el Camino de la Cava) en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación (totalidad de la calzada en el frente correspondiente).

— Completar la urbanización de la nueva calle, (coincidente en parte con el Camino de la Cava) en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación. El cumplimiento de esta condición podrá posponerse al momento de la ejecución del resto del vial, situado en suelo urbanizable programado. Entre tanto, y si es necesario como acceso a la parcela, deberá procederse a una urbanización que, aunque deberá tener las características funcionales y constructivas adecuadas para el uso previsto, su carácter será provisional.

Asimismo se introduce un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente:

Art. 3.3.19. Uso Comercial (grandes superficies)

1.— En las parcelas así calificadas se permite el establecimiento de instalaciones comerciales de gran superficie (hipermercados, centros comerciales grandes almacenes, etc.).

2.— En cuanto a alineaciones, retranqueos y altura máxima se atenderán a las especificaciones que gráficamente se señalan en planos.

3.— Los cerramientos de parcela tendrán una altura comprendida entre 1,50 y 2,00 m., siendo los de fachada de construcción transparente (tela metálica o similar) sobre zócalo de fábrica de 50 cm. de altura.

4.— Los espacios de retranqueo no pueden destinarse a otro uso que de aparcamiento, zonas de maniobra, zonas verdes, conducciones subterráneas, postes y transformadores de energía eléctrica. Se permiten en ellos parasoles desmontables e independientes de otra edificación para proteger a los vehículos estacionados.

5.— La composición es libre, prohibiéndose tratamientos de fachada incompletos o inadecuados, debiéndose tratar como tales todos los paramentos de las edificaciones. Dado el volumen previsible de la actuación, el proyecto que se redacta estará especialmente atento a los aspectos de impacto visual, pudiendo condicionar al Ayuntamiento la actuación en este sentido, tanto en el proyecto de construcción como en posteriores intervenciones de incluso las de carácter provisional (Elementos de carácter publicitario, etc.).

6.— Se consiente únicamente el establecimiento de dos viviendas para el personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones. No se admitirán soluciones que desvinculen las viviendas y la instalación comercial.

Logroño, 31 de mayo de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos*  
III.A.216

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la Investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1988, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

**Artículo 2º.**— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

**Artículo 3º.**— El Director del Instituto de Estudios Riojanos concederá las Becas y Ayudas a la investigación objeto de esta convocatoria de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal evaluador.

**Artículo 4º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la

Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 5º.**— Se faculta al Director del Instituto de Estudios Riojanos para reducir o prorrogar los plazos de entrega de los trabajos objeto de esta convocatoria.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 13 de junio de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

## ANEXO I

### A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

#### 1. CONVOCATORIA

Se convocan cuatro Becas de formación para personal investigador, por una dotación global de 4.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 de pesetas cada una, para estudios de doctorado referidos a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Becas de un año de duración prorrogables 3 años más; ajustadas a las bases que acompañan a esta convocatoria. El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### 2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el período de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio que el Instituto establecerá con el becario de investigación (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en materia afín al área para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1983-84.

#### 3. DOCUMENTACION

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae.

3.4. Informe-memoria del solicitante en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación a desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y necesidades de infraestructura (en las áreas de letras, fuentes a utilizar y ubicación de las mismas).

d) VºBº en informe del Doctor Director del trabajo.

e) Certificado del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...).

3.5. Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.

#### 4. TRIBUNAL EVALUADOR

El Tribunal estará compuesto por los miembros designados en el Decreto 27/84, de 19 de julio, y será presidido por el Director General de Cultura.

#### 5. FORMA DE PAGO

Un millón de pesetas al año distribuidas en dos partidas; una dotación trimestral de 180.000 pesetas, y otra de 280.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente y la conformidad del Director del I.E.R.

### B) AYUDAS A LA INVESTIGACION

#### 1. CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas anuales a la investigación para estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación global de la concesión se eleva a 7.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de las Ayudas, con carácter general, no sobrepasará las 300.000 pesetas por ayuda, considerando el proyecto de trabajo y el presupuesto.

Los concursantes serán licenciados universitarios, técnicos superiores o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar, al menos uno de sus componentes de la Región o, en caso contrario el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en tres grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes

investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son Ayudas específicamente dirigidas a primeros trabajos de investigación.

- b) Ayudas a investigadores profesionales.
- c) Equipos de investigación.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El concurso se registrará por las bases que se publican a continuación.

2. TEMATICA

Los temas de las Ayudas a la Investigación se ajustarán a todos los campos de la investigación, de interés para la Comunidad Riojana.

3. DOCUMENTACION

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Curriculum vitae.

3.3. Memoria relativa al estudio o investigación programado. Esta memoria contendrá:

- a) Interés de la investigación que se plantea.
- b) Objetivos del estudio.
- c) Materiales, métodos, etc.
- d) Esquema del trabajo planteado.
- e) Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
- f) Bibliografía básica inicial para el estudio.
- g) Presupuesto detallado.

3.4. Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

3.5. En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el aval de un Doctor.

3.6. Certificado del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

4. TRIBUNAL EVALUADOR

El Tribunal correspondiente será nombrado según lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio, y será presidido por el Director General de Cultura.

5. FORMA DE PAGO

Se hará efectivo en tres plazos, el 1º será de un 50% del total. Otro 25% se entregará, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente. El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda y la conformidad del Director del I.E.R.

C) RENOVACION

Renovación de las Becas de Formación de Personal Investigador: Se convoca la renovación de Becas de Formación de Personal Investigador de 1988 con una dotación total de 4.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 y una duración anual, ajustadas a los siguientes requisitos:

- 1.— Instancia del becario solicitando la renovación para 1988.
- 2.— Depósito en nuestra Secretaría del trabajo correspondiente a 1987.
- 3.— Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el periodo de prórroga con el visto bueno del Director del Trabajo.
- 4.— Los seleccionados dispondrán del plazo de 10 días para la firma del correspondiente convenio.

D) DISPOSICIONES COMUNES A BECAS Y AYUDAS

1. PLAZOS

Las solicitudes de Becas y Ayudas se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15, bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 13 h. los sábados.

2. ADJUDICACION

El Tribunal remitirá al Director del I.E.R., a la vista de las solicitudes presentadas, propuesta de adjudicación de los candidatos seleccionados con expresión del orden de prioridad. El Director adjudicará las distintas Becas y Ayudas a la Investigación, objeto de esta convocatoria a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal.

3. RECURSOS

Tras el fallo del Tribunal puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal. Pasado ese tiempo los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus

correspondientes convenios.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Los correspondientes directores de departamentos serán los encargados, en periodos semestrales de seguir la marcha de la investigación tanto de Becas como de Ayudas.

5. COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Los adjudicatarios deberán firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el depósito, consulta y publicación de los trabajos.

Si el Instituto decidiese la no publicación del original, el autor podrá publicarlo en otro medio debiendo incluir en lugar destacado que la realización del Trabajo ha recibido la colaboración del I.E.R.

ANEXO II

Ilmo. Sr.

D. . . . .  
nacimiento en . . . . . el día . . . . . de . . . . .  
de 19 . . . . . con residencia en . . . . . calle . . . . .  
. . . . . n° . . . . . teléfono . . . . .  
y con D.N.I. n° . . . . .

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas a la Investigación por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y deseando realizar el estudio. . . . .

SOLICITA

Le sea concedida una Ayuda de . . . . .  
pesetas, para lo cual acompaña la documentación exigida.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS  
LOGROÑO

Ilmo. Sr.

D. . . . .  
nacimiento en . . . . . el día . . . . . de . . . . .  
de 19 . . . . . con residencia en . . . . . calle . . . . .  
. . . . . n° . . . . . teléfono . . . . .  
y con D.N.I. n° . . . . .

EXPONE

Que ante la convocatoria de Becas de Formación de personal investigador por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) cumpliendo con todos los requisitos necesarios para disfrutar de las mismas.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca por el Instituto de Estudios Riojanos; para lo cual adjunta Memoria del trabajo de investigación que se propone . . . . .  
. . . . .  
asi como toda la documentación exigida en la convocatoria.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS  
LOGROÑO

ANEXO III

Concedida una Beca de 1.000.000 de Pts. a D. . . . .  
 . . . . . para el desarrollo del trabajo de investigación “. . . . .  
 . . . . . ” por el Tribunal reunido a dicho  
 efecto en fecha . . . . . , de acuerdo con lo dispuesto en el  
 Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha 12 de mayo de 1988 por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente:

CONVENIO

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

y

D. . . . .

acuerdan:

1. La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, prorrogable hasta un máximo de tres, al término de los cuales no existirá ninguna dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. La dedicación al Centro durante el período de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.
3. El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.
4. El becario debe justificar las necesidades de investigación que exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.
5. La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 180.000 Pts.; y otra de 280.000 Pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.
6. El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, será obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento que éste lo solicite.
7. El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario, de su derecho a presentarse a la prórroga y a cualquier otra convocatoria de becas de investigación y a la suspensión de las entregas mensuales y de la cantidad que en concepto de gastos no hubiera sido consumida sea cual fuere su cuantía. En caso de que las causas aducidas por el becario conlleven, a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incumplimiento o dejación o una objetiva falta de interés por el trabajo, se propondrá el reintegro de las cantidades percibidas.
8. El I.E.R. se reserva la prioridad de publicación del trabajo resultante sobre cualquier otra institución o persona física.
9. En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: “Este trabajo ha contado con una Beca de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes”.
10. La decisión de no publicar el trabajo corresponde a la Comisión Ejecutiva del I.E.R., la cual lo comunicará al becario en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
11. En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a de de 1988

EL BECARIO

POR LA CONSEJERIA DE  
 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Concedida una Ayuda de . . . . . Pts. a . . . . .  
 . . . . . para el desarrollo del trabajo de investigación  
 “. . . . . ” por el Tribunal reunido  
 a dichos efectos en fecha . . . . . , de acuerdo con lo dispuesto  
 en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha 12 de mayo de 1988 por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

y

D. . . . .

acuerdan:

- 1.— La obtención de una Ayuda a la investigación no significa que entre el investigador y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exista otra relación que la que se establece con cualquier otro Investigador Agregado ni laboral, ni profesional, ni de ninguna otra clase.
- 2.— La entrega de la cantidad aprobada se hará de la siguiente manera:
  - \* Un primer plazo del 50% del total.
  - \* El 25% de la cuantía global, a la entrega del informe semestral, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y Certificado del Director del Instituto de Estudios Riojanos.
  - \* El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento y Certificado del Director del I.E.R.
- 3.— El investigador está obligado a dar cuenta del estado de su trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite.
- 4.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá rescindir la Ayuda concedida en el caso de incumplimiento por parte del investigador.
- 5.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en que condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
- 6.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: “Este trabajo ha contado con una Ayuda a la investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos”.
- 7.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R., siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a de de 1988

EL INVESTIGADOR

POR LA CONSEJERIA DE  
 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes para instalación de una línea eléctrica*  
 III.A.215

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de “Línea aérea a 13/20 kv “Manjarrés-Ventosa”, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 2-11-87, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el petionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en Gran Vía nº 41, haciendo referencia al expediente AT-20.801.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección

LINEA AEREA A 13,2/20 kv "MANJARRÉS-VENTOSA"

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea: anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
D. JUAN DE DIOS MELON NIETO	ALESON, c/Mayor nº 20	(1)	Manjarrés	Valmadera	1	0,72	180 (m)	D. Pedro García y D. Teodoro Saez
		(2)	Ventosa	Valdesangra	-	--	20 (m)	Hdros. de Emiliano Velasco y D Domingo Ceniceros
D. CLAUDIO GORROCHATEGUI Y OTROS	FUENMAYOR	(3)	Manjarrés	La Ladera	2	2,45	350 (m)	Camino de Cenicero y Comunal de Ventosa

(1) Parcelas nº 77, 78, 79, 80 y parte de la nº 76 y 82 (Parcela nº 76-4 del Nº 2 de Concentración Parcelaria).  
 (2) Parcela nº 87 (Parcela nº 76-1 del Nº 4 de Concentración Parcelaria).  
 (3) Parcela nº 84 (Parcela nº 54-2 del Nº 4 de Concentración Parcelaria).  
 (m) En estas fincas existe vuelo de conductores y postes, que se desmontarán cuando se haga la línea proyectada.

General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.  
 Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 13 de junio de 1988, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma III.A.217

La inexistencia de peste porcina clásica en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma durante más de 12 meses, permite, en cumplimiento de la actual legislación comunitaria, proceder a su

declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E. de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de peste porcina clásica, y el Real Decreto de 13 de octubre de 1983, número 2892/83 de transferencias, en materia de sanidad animal, he tenido a bien disponer:

Artículo Primero.— Se declara indemne de peste porcina clásica la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 4 de la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E.

Logroño, 15 de junio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.205

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según manifiesta el Servicio de Correos.

26/ 30.242-01	AMADEO GRANELL ALONSO, de Logroño.- R-88-1451 diciembre 1.987	59.647,—
26/ 30.335-95	CONSTRUCCIONES DAFONTE, S.L., de Logroño.- R-88-1464 diciembre 1.987	606.869,—
26/ 30.569-37	MANUEL IGLESIAS BARRIOS, de Logroño.- R-88-1489 diciembre 1.987	269.038,—
26/ 30.636-07	JOSE LUIS VIDAUARRETA GARCIA, de Logroño.- R-88-1497 diciembre 1.987	26.393,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Reclamación de cuotas

III.B.206

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según manifiesta el Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMICOS

26/ 712.397.52	VESPA HECTOR ANIZAL, de Rincón de Soto.- R-88-278 enero 87 a feb. 88	229.462,—
----------------	---	-----------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMICOS

26/ 710.305-94	ALEJANDRO SAN MARTIN JORGE, de Logroño.- N/88-556 diferencia enero 1.988	703,—
26/ 713.417-05	GABRIELA FERNANDEZ ROCA, de Logroño.- N/88-573 diferencia enero 1.988	703,—
26/ 714.062-68	PEDRO CALLEJA MORENO, de Logroño.- R-88-513 abril a diciembre 1.987	146.566,—
26/ 715.329-74	JOSE IGNACIO GOMEZ RQUIANO, de Logroño.- R-88-201 octubre y noviembre 1.987	32.570,—

REGIMEN GENERAL

26/ 27.955-42	LYNX SISTEMAS SEGURIDAD, S.A., de Logroño.- R-88-1344 diciembre 1.987	33.311,—
26/ 28.415-17	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, de Logroño.- R-88-1362 diciembre 1.987	31.764,—
26/ 29.001-21	CARLOS MARTIN ESTEVEZ, de Logroño.- R-88-1388 diciembre 1.987	76.472,—
26/ 29.310-39	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO, de Logroño.- R-88-1404 diciembre 1.987	85.318,—
26/ 30.054-07	JATME PULIDO SETIEN, de Logroño.- R-88-1438 diciembre 1.987	32.844,—

REGIMEN GENERAL

26/ 7.619-76	JOSE M. SANGRADOR MONTEIRO, de Logroño.- R-88-1166 diciembre 1.987	32.844,—
26/ 21.779-74	LEONCIO ISLA SORIA, de Logroño.- N/88-264 noviembre 1.987	29.810,—
26/ 21.793-88	LUIS ALVAREZ SUAREZ, de Nájera R-88-1225 diciembre 1.987	64.554,—
26/ 25.014-11	JULIAN SAENZ-LOPEZ DIEZ, de Logroño.- R-88-1868 enero 1.988	169.608,—
26/ 25.037-34	ANLUAN-JOSE A. GALILEA GIBELJA, de Villamediana.- N/88-670 enero 1.988	132.443,—
26/ 26.932-86	JOSE MADINAVEITIA BERICOCHEA, de Logroño.- R-88-1690 recargo abril-diciembre 87	3.452,—
26/ 27.396-65	M. LUISA BILBAO SUSVILLA, de Logroño.- N/88-295 noviembre 1.987	29.719,—
26/ 28.355-64	RAMON SANCHEZ MIRANDA, de Logroño.- N/88-713 enero 1.988	184.484,—
26/ 29.074-94	FCA. HERRAMIENTAS HORMIGO, S.L., de Logroño.- R-88-1391 diciembre 1.987	127.854,—
26/ 29.517-32	BODEGAS RIBERA ALTA, S.A., de Haro.- R-88-2018 enero 1.988	43.131,—
26/ 30.379-41	DESCAL, S.A., de Calahorra.- R-88-982 noviembre 1.987	128.456,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 3 de junio de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.207

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/ 26.932-86 JOSE MADINAVEITIA BERICOCHEA, figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presnetado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta, 2 Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 3 de junio de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Recogida Mecanizada de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos* III.C.730

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1988, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Recogida Mecanizada de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

El referido acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, 7 de junio de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos* III.C.731

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 6 de junio de 1988, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

El referido acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, 7 de junio de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.742

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.463.924
2	Impuestos indirectos . . . . .	280.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	6.513.161
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.798.976
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	152.500

B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales . . . . . 6.400.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . . 2.500.000
<b>TOTAL INGRESOS . . . 19.108.561</b>	
<b>GASTOS</b>	
A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal . . . . . 1.324.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . . 2.860.000
3	Intereses . . . . . 187.500
4	Transferencias corrientes . . . . . 467.176
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . . 14.269.885
<b>TOTAL GASTOS . . . 19.108.561</b>	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Briñas, a 6 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.732

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camprovín.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo

781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Camprovin, a 1 de junio de 1988.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.743

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárdenas.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlar. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cárdenas, a 30 de Mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.733

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cellorigo (La Rioja)

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de junio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cellorigo, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.735

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos . . . . .	500.388
2	Impuestos indirectos . . . . .	184.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	229.042
4	Transferencias corrientes . . . . .	550.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.318.240
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	3.068.330
TOTAL INGRESOS . . .		5.850.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	850.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	887.500

B) Operaciones de capital	
6.— Inversiones reales . . . . .	4.112.500

TOTAL GASTOS . . . 5.850.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cirueña, 6 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Exposición pública del avance de modificación del Plan General referido a la parcela nº 2 del polígono 26* III.C.747

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 1988, adoptó el acuerdo de que el Avance de Modificación del Plan General referido a la Parcela nº 2 del Polígono 26, Término de "Revillacabos", se exponga al público, al objeto de que durante el plazo de 30 días, puedan formularse sugerencias y en su caso, presentar otras alternativas, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Fuenmayor, 6 de junio de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública del avance de modificación del Plan Parcial R.A. 1.4., polígono "C"* III.C.748

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1988, adoptó por unanimidad el acuerdo de que el Avance de Modificación del Plan Parcial R.A. 1.4., Polígono "C", redactado por el Arquitecto Don Fco. Javier Alegre Cereceda. Siendo promotor, Edificio Orión, S.A., se exponga al público, al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse sugerencias, y en su caso, presentar otras alternativas, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Fuenmayor, 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública de la revisión del Plan Parcial R.A. 1.4 polígono "D"* III.C.749

Aprobada inicialmente la revisión del Plan Parcial R.A. 1.4. Polígono "D", por el Pleno de la Corporación del día 1 de junio de 1988, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público por el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales y aducir durante dicho periodo las alegaciones que estime procedentes.

Fuenmayor, 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Periodo de cobro de los recibos por suministro de agua y recogida de basuras* III.C.750

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre de 1988 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Suministro de agua y recogida de basuras 3º y 4º trimestre de 1987.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes puedan hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.736

Elevado a definitivo el Presupuesto General de 1988 por el acuerdo plenario de fecha 7 de junio último, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	1.629.012.717
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	1.358.779.680
3	Intereses . . . . .	410.097.864
4	Transferencias corrientes . . . . .	199.028.747
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	2.389.191.845
7	Transferencias de capital . . . . .	50.000.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	253.889.147
	<b>Total Estado de Gastos . . . . .</b>	<b>6.290.000.000</b>

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.615.202.006
2	Impuestos indirectos . . . . .	178.200.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.277.706.206
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.053.003.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	90.100.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	700.000.000
7	Transferencias de capitil . . . . .	309.500.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	2.002.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	1.064.286.788
	<b>Total Estado de Ingresos . . . . .</b>	<b>6.290.000.000</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. Logroño, 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente número 2/88 de Modificación de Créditos*  
III.C.737

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de mayo último, relativo a la aprobación del Expediente nº 2/88, de Modificación de Créditos en el Presuuesto General Vigente, ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
ALTAS		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	21.762.149
	<b>TOTAL ALTAS . . . . .</b>	<b>21.762.149</b>
BAJAS		
4	Transferencias corrientes . . . . .	20.000.000
	<b>TOTAL BAJAS . . . . .</b>	<b>20.000.000</b>
<b>FINANCIACION</b>		
	Aplicación parcial superávit liquidación de 1987 . . . . .	1.762.149
	<b>TOTAL FINANCIACION . . . . .</b>	<b>1.762.149</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. Logroño, 8 de junio de 1988, El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación inicial Reformado nº 6 Normas Subsidiarias 1978*  
III.C.744

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de mayo de 1988 acordó aprobar inicialmente el Reformado número 6 de las Normas Subsidiarias de 1978, exponiéndose al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes. Nájera, 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PINILLOS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.745

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinillos. Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pinillos, a 30 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Peña Mota*  
III.C.739

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1988, aprobó por unanimidad de todos los componentes que integran la Corporación Municipal, el expediente de imposición de "Contribuciones Especiales" tramitado con motivo del pavimento de la calle "Peña Mota", en las siguientes condiciones:

	Pesetas
Coste total de la obra . . . . .	4.102.596
Subvención obtenida . . . . .	1.435.909
Coste de la obra que el Municipio soporta . . . . .	2.666.687
A cargo de los sujetos pasivos . . . . .	1.333.344
A cargo del Ayuntamiento . . . . .	1.333.343

Módulo de reparto.— Superficie en m<sup>2</sup> de la calle. Dicho acuerdo con el expediente se expone al público por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes concordantes del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Quel, a 1 de junio de 1988.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.751

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 7 de junio del corriente se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1988 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Simultáneamente se hace público el expediente de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España que dicho Presupuesto incorpora. Toda reclamación contra la misma habrá de entablarse contra el presupuesto.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446 del Real Decreto 781/1986.

San Asensio, 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1987*  
III.C.752

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 1988, acordó por mayoría informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 1987.

Las expresadas Cuentas, juntamente con sus justificantes y el informe emitido por la citada comisión, quedan expuestos al público en estas dependencias municipales, durante quince días hábiles, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el punto 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SORZANO**

*Exposición pública del proyecto técnico de la obra Edificio Social Polivalente* III.C.753

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 1988, acordó aprobar el Proyecto Técnico de la obra Edificio Social Polivalente en Sorzano, redactado en septiembre de 1987 por el Arquitecto D. Jesús Pascual Gil. Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sorzano, a 31 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Leoncio Martínez Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.740

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villavelayo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Municipio, formado para el ejercicio de 1988, en su Base de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá el acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villavelayo, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA**

*Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.746

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión celebrada en fecha 7 de mayo del año en curso, se ha acordado aprobar inicialmente el establecimiento de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa sobre Licencias urbanísticas.
- Tasa sobre suministro de agua potable.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85 de las Bases de R.L. y 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hallan de manifiesto al público por término de 30 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas contra las mismas, pasando a quedar aprobadas definitivamente en el supuesto de que no exista ninguna reclamación.

Villaverde de Rioja, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.741

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Viniegra de Arriba, a 12 de febrero de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.843

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 519/88, a instancia de Doña Amparo García González, vecina de Alfaro, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, de 8 de abril de 1988, desestimando Recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de la misma Consejería, de 28 de junio de 1987, que desestimaba Recurso de Alzada, interpuesto por la recurrente indicada, contra Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, sobre aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Alfaro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta* IV.844

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada José Faces Sancho domiciliada en Agoncillo, Autos núm. 586/79 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley,

término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el

plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en una tejavana, situada en el aparcamiento del Restaurante "El Chusmi", situado en el Km. 12 de la carretera N-232, término municipal de Agoncillo.

**BIEN A SUBASTAR:** Vehículo, marca Seat 131, matrícula LO-0210-C, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.850

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 536-88 seguidos a instancia de D. Antonio López Llorente contra la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. y 2 más en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 23 de junio de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA***Cédula de citación*

IV.845

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, al mismo tiempo que se admite a trámite la demanda formulada por Alfonso López Gil, en nombre y representación de Andrés Añibarro Astoreca y otros contra la empresa Ribera Alta, S.A. y otros sobre cantidades se ha acordado convocar a las partes a los actos de conciliación y, de no haber avenencia, juicio con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral. Tendrán lugar dichos actos el día 29 de junio a las 11,40 h. en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en c/ Prado, nº 32-bajo. A estos actos deberán concurrir las partes, provistas de los documentos que acrediten el carácter con que comparecen y de cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndoles que no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 8 de junio de 1988.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.846

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava en el día de la fecha y en autos promovidos por Alfonso López Gil en nombre y representación de Andrés Añibarro Astoreca y otros contra la Empresa Ribera Alta, S.A. y otros en reclamación de cantidades ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de practicar dicha confesión judicial en referidos autos, en esta Magistratura de Trabajo, sita en c/ Prado, nº 32-bajo el día 29 de junio a las 11,40 h. previéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 8 de junio de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.847

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 115/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

**SENTENCIA.**— Logroño, a 1 de junio de 1988. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia, S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y ocho mil ciento seis pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día 16 de abril de 1986 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

*Cédula de notificación*

IV.848

En Juicio Ejecutivo nº 421 de 1986 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño a Instancia de Inmobiliaria Logroñesa, S.A. contra Don Luis Joaquín Jiménez Martínez y Doña María Rosa Calvo Alútiz, se hace saber a éstos que por la ejecutante, en tercera subasta sin sujeción a tipo ofreció por el vehículo de su propiedad, embargado, marca Seat modelo 131-1.800 diesel, matrícula NA-5184-K, la suma de cinco mil pesetas y no siendo postura admisible se suspendió la aprobación del remate, lo que se les hace saber a fin de que puedan pagar a la acreedora demandante, liberando dicho vehículo, o el derecho que les confiere lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que no ejercitándolo se aprobará el remate por la postura ofrecida.

Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.851

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio nº 593/87 en la que se dictó:

**SENTENCIA.**— Logroño, a 13 de abril de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio nº 593 de 1987, a instancia de Doña María Jesús López Cordón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, representada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero, y defendida por la Letrado Doña María Teresa Fernández Martín, contra Banco Atlántico, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Sancho Rebullida y contra Don Antonio Villanueva Nobleza, y

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Dª Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de Doña María Jesús López Cordón contra Banco Atlántico, S.A. y Don Antonio Villanueva Nobleza, debo declarar y declaro el dominio de la finca urbana o piso sexto letra C de la casa número ochenta y siete de la calle de Vara de Rey de Logroño en favor única y exclusivamente de Doña María Jesús López Cordón, alzando el embargo de dicha finca trabado en el juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado con el nº 213 de 1987, del cual es incidencia esta tercería, condenando al pago de las costas causadas al demandado D. Antonio Villanueva Nobleza y sin hacer expresa condena de las relativas a Banco Atlántico, S.A. por su allanamiento.

Notifíquese esta sentencia al demandado D. Antonio Villanueva Nobleza por edictos, de no solicitarse por el actor la personal dentro del término legal.

Firme esta sentencia librese testimonio para su unión al juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado nº 213 de 1987.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Antonio Villanueva Nobleza se libra el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

## Sentencia

IV.852

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en procedimiento de referencia se dictó la siguiente: SENTENCIA.— Logroño, a 21 de abril de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria n° 63 de 1987, a instancia de Doña Angela Redón Tapiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Zaragoza, representada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero y defendida por la Letrado Doña Isabel Dulin Iñiguez, contra Don José Javier Bonilla Ozaeta, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Logroño, representado por la Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por la Letrado Doña María del Carmen Tricio Pérez, y contra Doña María José Navajas Ruiz, Don José María Domínguez Cenozo y Don Manuel Boado Beltrán, y Ruletas Riojanas, S.A., en rebeldía y

FALLO: Que desestimando la demanda de contradicción articulada por la Procurador Dª María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Don José Javier Bonilla Ozaeta y estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Bernardo J. López Candía, sustituido por la Procurador Doña Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de Doña Angela Redón Tapiz, debo declarar y declaro la perturbación de dominio del local planta baja objeto de juicio, mano izquierda, entrando, de la casa número treinta y siete de la Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I, de Logroño, ordenando que para que cese esta perturbación se proceda a desocuparla para su entrega a la expresada Doña Angela Redón Tapiz, condenando al demandante de contradicción D. José Javier Bonilla Ozaeta al pago de las costas causadas y a indemnizar los daños y perjuicios causados por la perturbación declarada.

Y como notificación en forma a los demandados Doña María José Navajas Ruiz, Don José María Domínguez Cenozo y Don Manuel Boado Beltrán, se expide el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

## Edicto

IV.849

Por el presente se hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 46 de 1988, promovido por el Procurador Dª María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Francisco Javier Bermejo Bermejo, Dª Mª Carmen Bermejo Bermejo, Dª Ana María Bermejo Bermejo, Dª Ana Rosa Bermejo Baquero y D. Jesús Javier Bermejo Baquero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana sita en la ciudad de Logroño:

“Vivienda o piso sexto izquierda de la casa núm. 7 (hoy n° 5) de la calle Duquesa de la Victoria, que consta de seis habitaciones, cuarto de

baño, cocina y despensa y water de servicio. Mide 120 m2 y 22 dm2 y representa en relación con la unidad de la finca el cinco por ciento del valor total de la misma. Linda: Sur, calle Duquesa de la Victoria; Este, casa n° 9 (hoy 7) de la misma calle; Norte, patio de la finca n° 4 de c/ Gral. Franco y Oeste, piso derecha de la misma casa y caja de escalera.”

Y, por medio del presente se cita, a los titulares registrales, D. Ernesto Lliso Torres, casado con Dª Mª Pilar Molina de las Heras y, en caso de haber fallecido, a los ignorados herederos, por desconocerse sus nombres y domicilios y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 1 de marzo de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

## Cédula de citación

IV.853

En virtud de lo acordado en juicio de faltas n° 159/87 la señora Juez de Juzgado de Distrito de Alfaro manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para el día 22 de junio a las 10,45 horas en calidad de inculcado a Carlos Gaitán Elías, cuya última residencia fue en Logroño, c/ Ramírez de Velasco, n° 6 y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio oral, con los medios de prueba de que intente valerse apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho extendiendo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alfaro, 13 de junio de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

## Cédula de citación

IV.854

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas n° 94/88 seguido en este Juzgado por la presunta falta de Lesiones en Agresión figurando como implicados, Victor Ojeda Izquierdo, Benito Motilla Varón y Susana Ojeda Manero se cita a Benito Motilla Varón, cuyo último domicilio era Calzada de Calatrava (Ciudad Real), c/ Cervantes, 75, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que el próximo día 22 de junio a las 10,50 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, s/n al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, previniéndole de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos, apercibiéndole de que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referenciado en ignorado paradero expido la presente que firmo en Haro, a 8 de junio de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras V.A.320

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de mayo de 1988, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para contratar mediante concurso los servicios de recogida domiciliaria de basuras y desperdicios urbanos, transporte y eliminación de las mismas, queda expuesto al público por espacio de ocho días a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anunciará la siguiente convocatoria, retrasándose la licitación cuando resulte necesario si se presentasen reclamaciones al mismo.

Objeto: Es objeto de este concurso la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras, transporte y eliminación de las mismas en el lugar al efecto designado por el Ayuntamiento.

Duración del contrato: cinco años.

Tipo de licitación: Quintientas mil pesetas a la baja (I.V.A. incluido).

Fianzas: Provisional de diez mil pesetas y definitiva que será la que resulte de aplicar un 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: El plazo expirará el décimo día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, de estado ..., profesión

... con domicilio en ... y con D.N.I. n° ... enterado del pliego de condiciones técnicas y administrativas para contratar mediante concurso los servicios de recogida de basuras y desperdicios urbanos y transporte y eliminación de los mismos en el municipio de Anguiano y durante un plazo de cinco años, el cual acepta en todas sus partes y por ello se compromete a prestar dicho servicio de recogida domiciliaria de basuras por un precio de ... pesetas, las cuales se compromete a percibir con arreglo a los plazos establecidos en el precitado pliego de condiciones.

Fecha, lugar y firma.

Anguiano, a 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Concurso para la adjudicación del servicio de bar de las piscinas municipales V.A.316

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de junio de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la explotación del bar de las piscinas públicas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para adjudicar la explotación del bar de las piscinas públicas municipales, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que tendrá carácter contractual así como al Reglamento.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 200.000 Pts. al alza, IVA incluido.

El contrato estará en vigor durante los meses de julio y agosto del

presente año, con la posibilidad de ampliar su duración, antes y después, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva se exigirá justificante de estar de alta en la Seguridad Social como autónomo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento el primer día hábil siguiente, a las doce horas, al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., D.N.I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, se ofrece para realizar la explotación del bar de las piscinas públicas municipales, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., en la cantidad de ... Igualmente declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral. Acompaña (en su caso), las sugerencias que a su juicio, pueden mejorar la realización del contrato. Declara que conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y en el Reglamento.

Lugar, fecha y firma.

Briones, a 6 de junio de 1988.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Información pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación por concurso de las obras de Colector de Avenida de Colón*  
V.A.317

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir la Contratación por Concurso de las obras de Colector de Avenida de Colón.

Logroño, 10 de junio de 1988.— El Alcalde.

*Concurso para la ejecución de la obra de Colector en Avenida de Colón*  
V.A.318

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Logroño, calle Gral. Franco, nº 11, 26071 Logroño (España). Teléfono 941-243221.

2. Modalidad de adjudicación: concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Municipio de Logroño, La Rioja.

b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características de la obra: Ejecución del proyecto de la obra denominada "Colector de Avda. de Colón".

— Presupuesto global contractual IVA incluido: 247.843.868 Pts.

4. Plazo de ejecución: seis meses.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y los documentos complementarios: Secretaría General. Ayuntamiento de Logroño, calle Gral. Franco número 11, 26071 Logroño.

b) Fecha límite para solicitar los documentos: 2 de agosto de 1988.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 11 de agosto de 1988 hasta las 14 horas.

b) Dirección a la que deben remitirse éstas: Secretaría General. Ayuntamiento de Logroño, calle Gral. Franco, nº 11, 26071 Logroño.

c) Idioma o idiomas en los que deben redactarse las ofertas: Español.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: La apertura tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de agosto de 1988, a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, calle Gral. Franco número 11, Logroño.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional de 4.956.877 Pts. y definitiva de 9.913.755 Pts. constituidas en la Caja del Ayuntamiento.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: Pagos a cuenta mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratista a quien se adjudique el contrato: Caso de que resultara adjudicatario una agrupación temporal de empresarios, su forma jurídica se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el contratista:

Clasificación de contratista: Grupo E; A-G; Subgrupo 1, 1 y 6, respectivamente, categoría e en todos ellos.

Para aquellas empresas de países integrados en las Comunidades Europeas que no estén clasificadas se exigirán los documentos siguientes:

— Informe de Instituciones Financieras.

— Declaración sobre la cifra global de negocios y la cifra de contratos de la Empresa en los últimos tres ejercicios.

— Documentos justificativos de la capacidad técnica.

— Títulos de estudio y profesionales del contratista y/o los de su empresa y, en particular, del o de los responsables de la ejecución de las obras.

— Relación de los trabajos ejecutados en los últimos cinco años, avalados por certificación de buena ejecución en las obras más importantes.

— Declaración indicando el utillaje, el material y el equipo técnico del que dispondrá el contratista para la ejecución de las obras.

— Declaración que mencione los Técnicos o los Organismos Técnicos, estén o no integrados en la Empresa de los que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

12. Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato: Precio, capacidad técnica y plazo de ejecución.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 10 de junio de 1988.

Logroño, 8 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.311

Autorizado por la Dirección Regional del Medio Ambiente de La Rioja y acordado por esta Corporación, se anuncia subasta de los siguientes aprovechamientos forestales de 1988 en el monte Uso o Hayedo nº 68 del C.U.P.

Lote nº 1.— 142 pies de haya con 108 m3 de madera y 32 m3 de leña a entresaca en la Rituerta, precio base 441.600, índice 552.000, indemnizaciones 15.337.

Lote nº 2.— 1.600 pies de pino con 243 m3 de madera y 49 m3 de leña a entresaca en la Fonfría, precio base 495.800, índice 619.750, indemnizaciones 22.440.

Lote nº 3.— Pastos para 57 vacunos y 14 mayores, superficie 784 Has. precio base 44.000, índice 88.000, indemnizaciones 10.435.

Simultáneamente se expone el pliego de condiciones económico-administrativas durante el plazo de 8 días, que podrá ser examinado en la Secretaría municipal en horas de oficina. Asimismo se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 199 y 200 de 1975.

Duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 1988.

Las proposiciones se admitirán hasta el vigésimo día hábil siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos en la Casa Consistorial a las doce horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Las proposiciones serán acompañadas de la siguiente documentación: declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad de los arts. 4 y 5 del RCCL y justificante de haber depositado fianza provisional del 5% del tipo de licitación.

La adjudicación provisional se realizará a favor de la proposición más ventajosa económicamente.

En el plazo de 20 días de la adjudicación definitiva se deberá formalizar el contrato administrativo, en el que se deberá prestar como fianza definitiva el 20% del remate, y obtener la licencia correspondiente.

El Ayuntamiento es sujeto activo del 12% del IVA sobre el total del aprovechamiento.

Modelo de proposición, según figura en el pliego de condiciones.

En Manzanares de Rioja, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde, José Ramón Cañas Uruñuela.

### MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN, ESTOLLO Y BERCEO

*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.319

Con la debida autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y aprobado por esta Mancomunidad, en sesión de 28 de marzo de 1988, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales y de pastos del Plan Forestal de 1988, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen las reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la Subasta:

Maderas.

Lote nº 1.— Escobal Redondo.— 185 pies de haya con 260 metros cúbicos de madera y 52 metros cúbicos de leña. Tasación: Dos millones trescientas cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas (2.355.600). Indemnización: Cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (40.664).

Lote nº 2.— Gallanzurre y Barranco de Uillare.— 376 pies de haya con 447 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña. Tasación: Tres

millones trescientas ochenta y cinco mil quinientas pesetas (3.385.500). Indemnización: Cincuenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas (57.1337).

Lote n.º 3.— Barranco de Valporonda.— 96 pies de haya con 94 metros cúbicos de madera y 19 metros cúbicos de leña. Tasación: Ochocientos cuatro mil setecientas pesetas. Indemnización: Diecisiete mil seiscientos treinta y una pesetas (17.631).

— La duración de los aprovechamientos será el año forestal.

— La fianza provisional será del 6% del precio de la tasación, y la de definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será del 20% del importe de la adjudicación.

— Los precios índices, a efectos de ejercitar el derecho de tanteo, serán del 25% sobre los precios base para los maderables y leñas, y del 100% para los restantes.

— En la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— Por así haberlo acordado la Mancomunidad, como expediente tramitado de urgencia, la presentación de las proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en horas de 10,30 h. a 14 h., durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y

justificante de haber constituido la fianza provisional.

— La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de San Millán de la Cogolla, al día siguiente hábil del en que hallan transcurrido los diez días hábiles de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

— Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento, además del 20% de fianza definitiva y del 15% de Mejoras, el 25% como mínimo del importe por el que se halla hecho la adjudicación más el 12% de IVA., el 40% restante deberá ser satisfecho dentro del año forestal, sin recargo alguno. Pasado éste, devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

— De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, y de quedar desierta la segunda se celebrará una tercera. Todas ellas en iguales condiciones que la primera.

— Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. ..., y domicilio en ... calle ... n.º ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de madera y pastos anunciada por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo, en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1988.

Firma del interesado.

San Millán de la Cogolla, 1 de junio de 1988.— El Alcalde-Presidente.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.402

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Ernesto Fernández Malanda, con domicilio en Logroño, c/ Ciriaco Garrido, n.º 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Albelda de Iregua.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 48 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 128.775 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.945.

Logroño, 6 de junio de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* V.B.394

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 13/20 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 521 m. con origen en el apoyo n.º 55 de la línea "El Villar-Galilea" y final en el C.T. "La Balsa".

e) Presupuesto: 2.061.301 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.940.

Logroño, 24 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.395

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma c. transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Reforma centro transformación interior "Adoratrices".

e) Presupuesto: 2.202.132 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.409.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.396

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación "Peso-27" y reforma del centro de transformación "Ayuntamiento".

e) Presupuesto: 5.226.518 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.938.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.397

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Rodolfo Martín Gil y otro, con domicilio en Navarrete, c/ Mayor Baja, n.º 27.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete.

c) Finalidad de la instalación: Alumbrado casa de campo.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una

longitud de 30 m. y conductores de cable aislado de 3x35/546 mm<sup>2</sup>, sobre un apoyo de hormigón.

e) Presupuesto: 130.310 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.937.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

**Dirección Regional de Industria y Energía  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas**

*Solicitud de un aprovechamiento de aguas públicas*

V.B.398

La Compañía Promociones Hidroeléctricas de La Rioja, S.A. solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 400 l/seg. a derivar del arroyo Reoyo, en término municipal de Ezcaray (La Rioja), con destino a producción de energía hidroeléctrica en la central que tomará el nombre de Valdezcaray, instando al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas. Asimismo solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tal fin aporta los denominados "Proyecto de Minicentral Hidroeléctrica de Valdezcaray" y "Proyecto de Instalaciones Electromecánicas de la Minicentral Hidroeléctrica de Valdezcaray", suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Marín López, en Zaragoza y julio de 1987, y en los que se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis en:

Azud de derivación, proyectado en hormigón en masa, situado unos 400 m. aguas abajo de la estación invernal de Valdezcaray. El labio de vertido se dispone a cota 1.521,25 m.s.n.m. La altura del azud es de 5 m. sobre el plano de cimientos en su sección tipo, que es trapecial. dispone en su pie de un cuenco amortiguador, en la zona de vertido, y una protección de escollera.

Toma situada en el estribo derecho del azud, con compuerta de 0,75 m. x 0,80 m. de accionamiento manual.

Canal de carga, de sección rectangular de 0,75 m. de ancho y 0,85 m. de alto, para un calado de 0,60 m. Discurre a media ladera por la margen derecha del arroyo. Tiene una longitud de 1.475 m. y se proyecta en hormigón.

Cámara de carga de planta trapecial, de 9,60 m. de longitud, interior, y ancho interior, variable, de 0,75 m. a 1,80 m. Situada en prolongación del canal de carga donde se inicia con el ancho de 0,75 m. Consta de un compartimento decantador de 7,90 m. de longitud, vertedero lateral y canal de descarga del mismo, un dispositivo de separación de sólidos, y compuerta de limpieza. La altura de sus cajeros varía de 0,80 m. hasta 1,80 m.

Tubería forzada con origen en la cámara de carga, en el extremo de ésta opuesto a la entrada del canal. En su embocadura se dispone de una reja de protección, y se proyecta en acero, soldada helicoidalmente, con diámetro interior de 0,40 m. y espesor variable entre 5 mm. y 3 mm. Se montará sobre apoyos de hormigón, en tramos de 8 m. A uno de sus lados se proyecta una rampa de hormigón, con escaleras, para facilitar el mantenimiento. Su longitud es de 850 m.

Edificio de central de planta rectangular de 9,40 m. x 9,20 m. interiores. Se sitúa en la margen derecha del arroyo Reoyo, en las proximidades de Urdanta.

Canal de desagüe al propio arroyo Reoyo, en hormigón armado.

Una tubería de 1.800 m. de longitud con diámetro interior de 30 cm. situada entre las cotas 1.560 m.s.n.m. y 1.760 m.s.n.m. y alojada bajo la cuneta de la carretera que asciende desde la estación invernal de Valdezcaray a la cumbre, capta las aguas que recoge la cuneta y los barrancos que cruza, vertiéndolas al arroyo Reoyo aguas arriba del azud de derivación.

La derivación de caudales es fluente, sin regulación. El salto neto objeto de la solicitud es de 403,83 m., siendo el salto bruto de 417,50 m.

En cuanto a la maquinaria se proyecta la instalación de una turbina tipo Pelton de eje vertical, de cuatro inyectores, acoplada directamente a un generador sincrónico trifásico de 1.050 Kw. de potencia instalada y tensión de salida de 5.000 V. Transformador trifásico de 1.100 KVA. de potencia, con relación de transformación 5/25 KV. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

Está prevista la evacuación de la energía generada a una línea de 25 KV, situada en las proximidades de la central proyectada, disponiéndose al efecto una línea de una longitud aproximada de 500 m. montada sobre postes de hormigón y metálicos, de 13 m. de altura total.

Los propietarios y bienes afectados por estas obras, en cuanto a expropiación de terrenos y servidumbres, son los siguientes:

— Terrenos comunales Ayuntamiento de Ezcaray . . . 10.500 m<sup>2</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 28, 50006 Zaragoza), o ante la Dirección Regional de Industria y Energía, de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gran Vía, 41, 26071 Logroño), o ante el Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta Nota Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Ezcaray. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño y Zaragoza, 30 de marzo de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Solicitud de licencia para instalar un depósito fijo de superficie para propano* V.B.389

Por parte de D. Luis Torre Ortega se ha solicitado licencia para instalar un depósito fijo de superficie para propano, en la Ctra. Zaragoza P.K. 69,500 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Solicitud de legalización de una carnicería* V.B.390

D. Isidro Crespo Angulo, con domicilio en la calle Isidoro Salas, ha solicitado legalización de carnicería-salchichería en la planta baja número 60 de la calle General Mola.

En cumplimiento del artículo 30 n° 2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados, de algún modo con la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 30 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vaya de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: L.O-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100